

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad: No. 68861-3103-002-2017-00071-01

(Esta providencia se profiere de forma virtual dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura)

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho procede a adecuar la actuación en relación con el proceso ordinario laboral propuesto por Fiduagraria como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de TELECOM.

Por anteriormente expuesto, este Despacho, **DISPONE:**

Primero: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días a cada una de ellas, iniciando con la parte demandante, para que presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Segundo: Comunicar a los interesados, que las alegaciones deberán presentarse por escrito a través de los medios electrónicos, al correo institucional: seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA¹
Magistrado

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"